



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



---

## Es ilegal extender el requisito de la buena conducta cívica hasta más allá de la finalización del procedimiento administrativo de adquisición de la nacionalidad

**La extensión del requisito de buena conducta cívica exigido a los extranjeros hasta el momento de la inscripción de su nacionalidad española adquirida en el Registro Civil, una vez que ésta ya ha sido concedida, es ilegal.**

Así ha fallado la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en una sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución') en la que resuelve la **cuestión de ilegalidad** planteada por la Audiencia Nacional sobre el artículo 12 del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por razón de residencia.

El Tribunal Supremo concluye que extender **la exigencia de mantener la buena conducta cívica**, como requisito para adquirir la nacionalidad por residencia, hasta más allá de la finalización del procedimiento administrativo de adquisición de la nacionalidad, en concreto **hasta la inscripción del extranjero en el Registro Civil, constituye un exceso ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |